EUSEBIO SORIANO RAMAJO (1 de 1)
Personal de la entidad: Funcionario
Fecha Firma: 24/06/2021
HASH: 62e32100657852690af626d0fbf41808

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER TRES PLAZAS DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA DEL AYUNTAMIENTO DE PEDREZUELA

1. NORMAS GENERALES.

1.1.- Objeto.

Las presentes bases regulan las especificidades de los procesos selectivos para proveer, por concurso-oposición libre, tres plazas de la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Pedrezuela.

1.2.- Normativa aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en estas bases y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en las siguientes disposiciones:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones que sean de aplicación

Sin perjuicio de la normativa citada, resultará de aplicación a las convocatorias de acceso a plazas de la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Pedrezuela, lo dispuesto en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en el Decreto 112/1993, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Las presentes bases tienen en cuenta el principio de igualdad de trato ente mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución y a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

1.3.- Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden al grupo C, subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con la disposición transitoria tercera de dicha Ley y están encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios

Cód. Validación: CLAYFT2RXYWTDM4P6QYYENQSG | Verificación: https://pedrezuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 28

Especiales, clase Policía Local, categoría Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Pedrezuela.
A las personas titulares de estas plazas les corresponderán las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; en el artículo 11 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 8 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

1.4.- Incremento del número de plazas.

El número de plazas establecido en las convocatorias podrá incrementarse con las vacantes que se produzcan en la categoría hasta el día en que se publique la fecha, lugar y hora de inicio de las pruebas, en cuya Resolución se hará constar el número de plazas que se convocan. El órgano convocante podrá asimismo disponer la inclusión en la convocatoria de las plazas que vayan a resultar vacantes en el ejercicio presupuestario, por jubilación u otras causas

1.5.- *Régimen de incompatibilidades*.

Las personas aspirantes que resulten nombradas para estas plazas quedarán sometidas, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquier otra plaza, cargo o empleo remunerado, con fondos del propio Ayuntamiento de Pedrezuela, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

2.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

2.1.- Requisitos generales.

Para la admisión a las pruebas selectivas, las personas aspirantes
deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española.
b) Tener cumplidos dieciocho años, antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.
c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller, Técnico o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación credencial que acredite, en su caso, la homologación.
d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
f) Carecer de antecedentes penales.
g) Tener una estatura mínima de 170 centímetros los hombres y de 165 centímetros las mujeres.

Cód. Validación: CLAYFT2RXYWTDM4P6QYYENQSG | Verificación: https://pedrezuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 28

h) Acreditar la aptitud física precisa mediante la presentación, en la fecha y lugar de realización de las pruebas físicas, de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que figuran especificadas en la base 3.1, así como las determinaciones exigidas respecto a la talla. No se admitirán certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos. Este certificado médico no excluye de la obligación de someterse al preceptivo reconocimiento médico a que se refiere la base 3.1 respecto a la cuarta prueba de la fase de oposición, ni la obligación de comprobación de la talla.
i) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.
j) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

2.2.- Plazo.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la toma de posesión como funcionario/a de carrera, salvo el requisito de poseer el permiso de conducir de la clase B, que podrán acreditarse por los aspirantes antes de la finalización del curso selectivo de formación.

El Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria en cualquier momento del proceso selectivo. En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al/a la interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes.

Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al/a la interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Si del contenido del dictamen se desprende que el/la aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del/de la interesado/a, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el/la aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

3.- SISTEMA SELECTIVO.

El procedimiento de selección para el personal constará de las siguientes fases:
- Concurso-Oposición libre.
- Curso Selectivo de Formación.
- Período de prácticas.

Cód. Validación: CLAYFT2RXYWTDM4P6QYYENQSG | Verificación: https://pedrezuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 28

4.- SOLICITUDES.

4.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlocumplimentando el impreso establecido por el Ayuntamiento de Pedrezuela. Dicho impresopodrá obtenerse consultando la página web del Ayuntamiento. Este impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con copia sellada de lainstancia presentada.

La solicitud de participación deberá ir acompañada necesariamente del justificante queacredite el abono de la tasa por derechos de examen a que se refiere el apartado 4.4.

Los aspirantes deberán aportar obligatoriamente junto con la instancia, la autorizaciónpara someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para la realización de la cuartaprueba de la fase de oposición prevista en la base 3.2. Dicha autorización se ajustará al modelorecogido en el Anexo IV.

Los/as aspirantes deberán aportar los méritos a valorar en la fase de concurso dentro del plazo de presentación de solicitudes, admitiéndose exclusivamente aquellos obtenidos con fecha anterior al día de finalización del plazo de admisión a las pruebas selectivas.

4.2.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte díashábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria enel “Boletín Oficial del Estado”. La convocatoria se publicará igualmente en el BOLETÍNOFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

4.3.- Lugar de presentación.

El impreso de solicitud debidamente cumplimentado, asícomo el justificante de pago de las tasas por derechos deexamen, podrán presentarse en el registro general del Ayuntamiento de Pedrezuela y entodas aquellas oficinas de registro que establecen las disposiciones vigentes.

También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de laLey 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AdministracionesPúblicas. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una Oficina deCorreos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionariode Correos antes de ser certificada.

4.4.- Tasa por derechos de examen.

Las tasas por derechos de examen se fijan en 25,00 euros.

Cód. Validación: CLAYFT2RXYWTDM4P6QYYENQSG | Verificación: https://pedrezuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 28

Los derechos del presente proceso selectivo deberán abonarse antes de presentar la correspondiente solicitud en la siguiente cuenta bancaria a nombre del Pedrezuela:

Caixabank (Bankia): ES94 2038 2881 24 6001263702

En el momento de realizar el ingreso, además de indicar el nombre del aspirante, se añadirá: "Selección Policía Local Libre"

Los derechos de examen no podrán ser devueltos a los aspirantes más que en el caso de no ser admitidos al proceso selectivo por no cumplir los requisitos para tomar parte en el mismo.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen determinarála exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo. En ningún caso, el pago enla entidad bancaria correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación entiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Requisitos.

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas bastará conque los/as aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condicionesexigidas en la base 2, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para lapresentación de instancias, con la excepción prevista en la base 2.2, y que conste acreditadoel abono de la tasa por derechos de examen en dicho plazo.

5.2. Lista de personas admitidas.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas. Dicha resolución, que deberá publicarse el Tablón de Anuncios de laSede Electrónica del Ayuntamiento de Pedrezuela, contendrá como Anexo, además del lugar, la fecha y hora del comienzo de la primera prueba de la oposición, la relación nominal deaspirantes excluidos/as con su correspondiente documento nacional de identidad e indicaciónde las causas de exclusión.

Asimismo, en dicha resolución se indicará los lugares en que seencuentren expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. La lista de admitidos/as contendrá los datos personales de cada opositor/a.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguienteal de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivadosu exclusión. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignaciónde sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

La falta de pago de la tasa por derechos de examen en el plazo referido en la base 4.2determinará la exclusión dela persona aspirante del proceso selectivo y será insubsanable, solo pudiéndosesubsanar los defectos de acreditación del pago.

Cód. Validación: CLAYFT2RXYWTDM4P6QYYENQSG | Verificación: https://pedrezuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 28

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán resueltas medianteResolución de Alcaldía, que se publicará en el Tablón de Anuncios dela Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pedrezuela, declarando aprobada la relación definitivade aspirantes admitidos/as y excluidos/as, cuyas listas completas se harán públicas en lapágina web del Ayuntamiento.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a los/as interesados/as,la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo.

Cuando del examen de la documentación, que de acuerdo con la base 8 debe presentarse enel caso de ser seleccionado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los/as interesados/asdecaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Asimismo, el Tribunal, si tuviera conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes nocumple cualquiera de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo, previaaudiencia al interesado/a, podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar,la fecha o la hora de la celebración del primer ejercicio, se hará público a través del Tablónde Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pedrezuela.

6. ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

6.1.- Composición, abstención y recusación.

El Tribunal Calificador de las pruebasselectivas será nombrado por el Alcalde y estará constituido por un/apresidente/a,un/asecretario/a, con voz, pero sin voto, y un mínimo de tresvocales, entre los/as quefigurará un/a representante de la Comunidad de Madrid, así como sus correspondientes suplentes.

No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política,los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte de los órganosde selección de funcionarios/as de carrera el personal laboral, ni aquellos/as funcionarios/as que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cincoaños anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

Todas las personas integrantes del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior ala exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios/as de carrera. Asimismo,el Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios/as pertenecientes almismo Cuerpo, Escala, Subescala y categoría objeto de la selección. La pertenencia al Tribunalserá siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o porcuenta de nadie.

Las personas integrantes Tribunal, asesores especialistas, personal de apoyo, ayudantesadministrativos y observadores deberán abstenerse de formar parte de estecuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015,de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o en el artículo 13.2 del Reglamentoaprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. El/lapresidente/a exigirá de las personas integrantes del Tribunal declaración formal de no hallarse incursos en estas circunstancias.

Cód. Validación: CLAYFT2RXYWTDM4P6QYYENQSG | Verificación: https://pedrezuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 28

Los/as aspirantes podrán recusar a las personas integrantes del Tribunal, asesores especialistas, personal de apoyo, ayudantes administrativos y observadores cuando juzguenque concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la base 6.4,siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidadde sus personas integrantes, se ajustarán en la medida de los posible al principio de presenciaequilibrada de mujeres y hombres, y velarán por el cumplimiento del principio de igualdadde oportunidades entre ambos sexos.

6.2.- Asesores especialistas y personal auxiliar.

Cuando el procedimiento selectivopor dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su presidente/a,podrá disponer la incorporación al mismo con carácter temporal de personal municipal,de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará exclusivamenteen el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos deselección y bajo la dirección del citado Tribunal, y tendrán voz, pero no voto.

Asimismo, elTribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

6.3.- Actuación del Tribunal:

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia depresidente/a y secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, delresto de sus miembros. En caso de ausencia tanto de presidente/a titular comode suplente, se designará entre los/as vocales un sustituto que lo/a suplirá.

En el supuesto en que el/la presidente titular no designe a nadie su sustitución, se hará por el/la vocal de mayor edad.

Para la valoración y calificación de las pruebas psicotécnicas, físicas, de conocimiento,así como el reconocimiento médico, se podrán requerir los serviciosde personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condicionesde la convocatoria. A la vista de dicho informe el Tribunal resolverá.

6.4. Normas generales de valoración y calificación para el Tribunal.

El Tribunal Calificadorqueda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtenciónde la calificación mínima de 5 puntos y de “apto”, de conformidad con el sistema de valoraciónque se adopte en cada prueba.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por laspersonas integrantes del Tribunal existauna diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente
excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Cód. Validación: CLAYFT2RXYWTDM4P6QYYENQSG | Verificación: https://pedrezuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 28

En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en 3 o más puntos,solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningúncaso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dichaexclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse latotalidad de las calificaciones.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidasen estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Adoptarásus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirála votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el/la presidente/a con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución delnombramiento de las personas integrantes del Tribunal, votando en último lugar el/lapresidente/a.

6.5.- Protección a la salud durante el desarrollo de las pruebas.

Las mujeres embarazadasque prevean que, por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestacióny previsión de parto, o eventualmente primeros días del puerperio, su coincidencia con lasfechas de realización de cualquiera de los exámenes o pruebas previstos en el proceso selectivopodrán ponerlo en conocimiento del tribunal, uniendo a la comunicación el correspondienteinforme médico oficial.

La comunicación deberá realizarse con el tiempo suficientey el tribunal determinará con base en la información de que disponga, si procede ono realizar la prueba en un lugar alternativo o bien un aplazamiento de la prueba, o bien ambasmedidas conjuntamente.

Si alguna de las aspirantes, en la fecha de celebración de las pruebas físicas, se encontraraen estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el restode las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionadaa la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el tribunal determineal efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamientono podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas,salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyocaso se podrá aplazar otros seis meses.

6.6.- Impugnación de acuerdos.

Los acuerdos del Tribunal solo podrán ser impugnadospor los/as interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Siel Tribunal, en cualquier momento del proceso selectivo, tuviere conocimiento o dudas fundadasde que alguno de los aspirantes incumple uno o varios de los requisitos exigidos enla convocatoria podrán requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento.
En elcaso de que el/la opositor/a no acredite el cumplimiento de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia ala persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivodirigida al Alcalde. Contra la resolución de dicho Órgano podráninterponerse los recursos administrativos o reclamaciones que correspondan.

Asimismo, el Tribunal tendrán la facultad de poder excluir del procedimiento selectivoa aquellos/as aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durantela realización de los ejercicios.

Cód. Validación: CLAYFT2RXYWTDM4P6QYYENQSG | Verificación: https://pedrezuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 28

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadaso las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.7.- Revisión de las resoluciones del Tribunal.

Las resoluciones del Tribunal vinculana la Administración Municipal, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisiónconforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo casohabrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

6.8.- Clasificación del Tribunal.

El Tribunal Calificador que actúe en estas pruebasselectivas tendrá la categoría segunda, conforme a lo preceptuado en el capítulo V, artículo30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón delservicio.

7.- DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

7.1. Oposición.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas que tendrántodas ellas carácter eliminatorio, que se desarrollarán en el siguiente orden:

7.1.1. Pruebas psicotécnicas:

Pruebas homologadas en la forma que determine la Comunidadde Madrid, orientadas a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidadde los/as aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar.

Para ello se realizarán:

- Test de inteligencia general y/o aptitudes en los que se valorará la capacidadverbal, numérica y espacial, razonamiento, atención-percepción y memoriavisual.
- Pruebas de personalidad y capacidades en las que se valorarán aspectos talescomo estabilidad emocional, autoconfianza, y habilidades interpersonalespara el trabajo policial.

Ambos ejercicios serán calificados como “apto/a” o “no apto/a”, siendo necesarioresultar apto/a en los dos para entender superada esta y pasar al resto depruebas.

7.1.2. Pruebas físicas:

Adecuadas a las funciones a realizar y tendentes a comprobar,entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia ycoordinación. Para ello se realizarán las siguientes pruebas:

- Natación (25 metros).
- Carrera de velocidad sobre 60 metros.
- Lanzamiento de balón medicinal.

Cód. Validación: CLAYFT2RXYWTDM4P6QYYENQSG | Verificación: https://pedrezuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 28

- Salto de longitud desde posición de parado.
- Carrera de resistencia sobre 800 metros.

Las pruebas físicas se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener unmínimo de 5 puntos en cada una de ellas para poder realizar la siguiente. Lanota final vendrá determinada a través de la media aritmética correspondienteal conjunto de las pruebas.

Estas pruebas se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el Anexo I.

La marca a la que corresponderá la puntuación de 5 puntos será, para cada unade estas pruebas, la que consta en el cuadro de pruebas y marcas que figuranen el Anexo I, según el sexo dela persona aspirante, y su mejora se calificará con la puntuacióndecimal correspondiente.

Para poder participar en estas pruebas se deberá presentar certificado médico,conforme a lo establecido en el apartado h) de la base 2.1.

En el desarrollo de estas pruebas se podrá realizar el pertinente control antidopajeal número de aspirantes que, previo acuerdo, determine el Tribunal. Deobtenerse en este control niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidoscomo máximas admisibles por los órganos con competencia en lamateria, el/la aspirante será eliminado/a de las pruebas por el Tribunal.

7.1.3. Prueba de conocimientos:

Ejercicio de conocimientos profesionales referidos al programa quefigura como Anexo II de las presentes bases, consistente en la contestaciónen un tiempo máximo de 120 minutos de un cuestionariotipo test de un máximo de 100 preguntas, con tres respuestas alternativasy solo una respuesta correcta.

El contenido de este ejercicio se calificará entre 0 y 10 puntos. El Tribunal, determinará previamente el sistema de puntuación y dedescuento por respuestas incorrectas, así como el tiempo y número exactode preguntas, lo que será informado a los/as aspirantes en el anuncio del ejercicio. Este ejercicio será eliminatorio, siendo eliminados/as delproceso selectivo los/as aspirantes que no alcancen la puntuación establecidapor el Tribunal.

Ejercicio de idioma inglés, que se corresponderá con el nivel A2 queestablece el Marco Europeo de Referencia, y que consistirá en cumplimentaren 30 minutos un cuestionario de 20 preguntas sobre cuestionesde gramática y vocabulario de dicho idioma, con tres respuestasalternativas, siendo solo una de ellas la correcta.

El contenido de este ejercicio se calificará entre 0 y 10 puntos, valorandopositivamente cada pregunta contestada correctamente. Laspreguntas no contestadas o incorrectas no penalizarán.

Este ejercicio será eliminatorio, siendo eliminados del proceso selectivolos aspirantes que no alcancen la puntuación establecida por elTribunal.

La puntuación obtenidaen el ejercicio de idioma supondrá un 10 por 100 de la calificaciónde esta segunda prueba, y el ejercicio de conocimientos profesionalessupondrá un 90 por 100 de la calificación.

Cód. Validación: CLAYFT2RXYWTDM4P6QYYENQSG | Verificación: https://pedrezuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 28

La calificación final de esta segunda prueba será el sumatorio de las ponderacionesanteriormente indicadas, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntosen dicho sumatorio para poder realizar la siguiente prueba.

7.1.4. Reconocimiento médico.

Practicado por los servicios especializados subcontratadospor el Ayuntamiento de Pedrezuela que se designen al efecto, y en elque se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias o deotra clase se consideren necesarias para comprobar que los/as aspirantes no estánincursos/as en el cuadro médico de exclusiones que figura en el Anexo III.

En este acto se procederá a comprobar la talla, a los efectos de cumplimentaciónde lo establecido en el apartado g) de la base 2.1.

A fin de poder realizar la prueba de reconocimiento médico, será necesariocumplimentar en la propia instancia de participación en el proceso selectivo, laautorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para larealización de esta cuarta prueba de la fase de oposición.

Sin perjuicio de la finalidad de esta cuarta prueba de reconocimiento médico,en cualquier fase del proceso selectivo se podrán realizar los correspondientesanálisis de sangre y orina o cualquier otro que se estime conveniente para detectarel consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos.

La participación en el proceso selectivo lleva implícita la autorización expresa para larealización de estos análisis.

Si la persona interesada se negara a someterse a la realización de dichos análisis, el Tribunal,previa audiencia de esta, acordará su exclusión del proceso.

El reconocimiento médico se calificará como “apto” o “no apto”, siendo eliminados/as del proceso selectivo los/as aspirantes no aptos.

7.2.- Concurso.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y solo accederán a la mismalos/as aspirantes que previamente hayan superado la fase de oposición. El tribunal examinará ladocumentación aportada por el/la interesado/a, a fin de apreciar las aptitudes y méritos alegados.

El concurso puntuará los conocimientos previos de interés profesional y los años deservicio prestados como agente auxiliar o agente de movilidad.

La puntuación máxima del concurso será de 9 puntos conforme se indica a continuación:

1. Carrera profesional y administrativa (máximo 4 puntos): Se otorgarán 0,20 puntos por cada año, ofracción superior a seis meses, de servicios prestados como agente auxiliar oagente de movilidad, en Municipios de la Comunidad de Madrid.
2. Titulaciones académicas (máximo 4 puntos). Títulos oficiales expedidos por elMinisterio de Educación, Cultura y Deportes o, resguardo acreditativo de haberabonado los derechos de expedición del correspondiente título de las siguientestitulaciones:

Cód. Validación: CLAYFT2RXYWTDM4P6QYYENQSG | Verificación: https://pedrezuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 28

a) Título de grado universitario con 300 créditos ECTS o Máster universitario.Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Doctorado: 2,5 puntos.
b) Título de grado universitario con menos de 300 créditos ECTS. Diplomadouniversitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico: 1,5 puntos.
c) En el caso de que los títulos descritos anteriormente versen en Derecho o Criminologíase sumará a la puntuación correspondiente 0,5 puntos más.

3. Títulos oficiales idiomas (máximo 1 punto), se acreditará mediante el título delnivel de conocimiento de idiomas extranjeros conforme al Marco Europeo dereferencia a razón de:
   - Nivel B1: 0,10 puntos.
   - Nivel B2: 0,20 puntos.
   - Nivel C1: 0,30 puntos.
   - Nivel C2: 0,40 puntos.

Para la valoración del conocimiento de idiomas, únicamente se puntuará el Tituloacadémico de grado superior cuando se trate del mismo idioma y se poseanvarios niveles. La suma de los puntos obtenidos en este apartado no podrásuperar 1 punto.

7.3.- Calificación final de la fase de concurso-oposición, orden de colocación y empatesde puntuación.

La calificación final de la fase de oposición será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable, quedando eliminados/as quienes no hayan superado cada una de las pruebas, estableciéndose en tal suma una ponderación consistente en que el resultado obtenido en la prueba de conocimientos suponga el 60 por 100 de la calificación final de la fase de oposición, y el de las pruebas físicas, el 40 por 100 restante.

La calificación definitiva del concurso-oposición vendrá determinada por la suma entre la ponderación correspondientes al 90 por 100 de la nota obtenida en la fase de oposición más la ponderación correspondiente al 10 por 100 de la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Superarán la fase de concurso-oposición quienes habiendo aprobado todos y cada unode los ejercicios de dicha fase, obtengan las calificaciones más altas hasta alcanzar comomáximo el total de plazas convocadas, sin que por tanto se pueda considerar que han superadoel concurso-oposición, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino,aquello/as aspirantes que habiendo aprobado la fase de concurso-oposición no figurenincluidos en la relación propuesta por el Tribunal.

El orden de colocación de los/as aspirantes en la lista definitiva de aprobados se estableceráde mayor a menor puntuación.

En caso de empate, este se dirimirá por quien haya obtenido mejor puntuación en laprueba de conocimientos regulada en la prueba de conocimientos del apartado 7.1.3. Depersistir el empate, este se solventará por orden alfabético del primer apellido de las personasempatadas conforme a la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaríade Estado de Administraciones Públicas.

8.- RELACIÓN DE APROBADOS.

Cód. Validación: CLAYFT2RXYWTDM4P6QYYENQSG | Verificación: https://pedrezuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 28

Terminada la selección de los/as aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados/as por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamientode Pedrezuela.

Simultáneamente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica delAyuntamiento de Pedrezuela, el Tribunal elevará la relación expresada al Alcalde, sin que en ningún caso la relación de aprobados/as puedan contener un númerode aspirantes superior al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento deigual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la coberturade tales plazas, cuando se produzcan renuncias de los/as aspirantes seleccionados/as antesde su nombramiento como funcionarios/as en prácticas, o cuando de la documentaciónaportada por los/as aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, el órganoconvocante podrá requerir del Tribunal, relación complementaria de quienes habiendosuperado todos los ejercicios de la fase de oposición, sigan a las personas propuestas, parasu posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas.

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

9.1.- Documentos exigibles.

Las personas aprobadas aportarán los documentos acreditativosde que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases.

a) Original y copia del Documento Nacional de Identidad. El documento debe estarvigente.
b) Original y copia del Título al que se hace referencia en el apartado c) de la base 2.1,o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentosestuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisiónde instancias, se deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios. Encaso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial queacredite su homologación.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expedientedisciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarseen inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos porresolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a en el que hubiesesido separado/a o inhabilitado/a.
d) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecerde antecedentes penales. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tresmeses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.
e) Original y copia del permiso de conducir de la clase B: podrá acreditarse por losaspirantes antes de la finalización del curso selectivo de formación, tal y como determinael artículo 38.3 de Ley 1/2018, de 22 de febrero.
f) Declaración jurada en la que figure expresamente el compromiso de portar armasy de utilizarlas en los casos previstos en la Ley, para lo que será necesario habercumplimentado la correspondiente declaración en la propia instancia de participaciónen el proceso selectivo.

9.2.- Plazo.

Cód. Validación: CLAYFT2RXYWTDM4P6QYYENQSG | Verificación: https://pedrezuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 28

El plazo de presentación de documentos será de diez días hábiles,contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón deAnuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pedrezuela.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos relacionadosanteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoriamediante cualquier medio de prueba admitida en derecho.

9.3.- Falta de presentación de documentos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General delEstado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del indicado, y salvo los casosde fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese quecarecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios/as enprácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en quepudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10. NOMBRAMIENTO COMO POLICÍA EN PRÁCTICAS.

Finalizada la fase de concurso-oposición y establecido el orden de los aspirantes conarreglo a la puntuación obtenida, los/as aspirantes aprobados serán nombradas Policías “enprácticas” por el órgano competente.

A quienes resulten nombrado/as Policía “en prácticas” se les comunicará en el mismonombramiento, la fecha en que deberán presentarse para dar comienzo el curso selectivo deformación, momento desde el que empezarán a percibir las retribuciones económicas que para los funcionario/as en prácticas establezca la legislación vigente. En caso de no incorporarseen la fecha indicada, se les considerará decaído/as en su derecho.

Ningún aspirante podrá ostentar la condición de funcionario/a en prácticas del Ayuntamientode Pedrezuela en más de una categoría o en la misma categoría de Policía por diferentessistemas de acceso, por lo que, en su caso, deberá optar por su continuación en unosolo de los procesos selectivos o sistemas de acceso, decayendo en los derechos que pudieranderivarse de su participación en los restantes.

De no realizar esta opción en el plazo concedido al efecto por la Administración, se entenderáque opta por el nombramiento en prácticas correspondiente al primer proceso selectivoo sistema de acceso en que haya sido propuesto por el correspondiente Tribunal atal fin.

11. CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN.

Será requisito indispensable, en cuanto segunda fase del proceso selectivo, superar uncurso selectivo de formación en la forma que determine la Comunidad deMadrid y cuya duraciónno será inferior a un período lectivo de 625 horas o su equivalente en créditos ECTS.

Cód. Validación: CLAYFT2RXYWTDM4P6QYYENQSG | Verificación: https://pedrezuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 28

Quienes no logren superar el curso selectivo de formación tendrán opción, por una solavez, a realizarlo en la siguiente convocatoria que realizase el Ayuntamiento de Pedrezuela,siempre que la no superación del curso se debiera amotivos involuntarios y debidamentejustificados.

En este supuesto, será respetada la calificación definitiva obtenida en la fase de oposición, pero se perderán los derechos hasta entonces adquiridos si en esta segunda ocasión nose supera el curso selectivo. Si por el contrario se superase el curso de formación, el escalafonamientotendrá lugar con la nueva promoción con la que efectivamente se supere el curso,y para la obtención de la calificación definitiva del proceso de selección se considerarála calificación que en su día obtuvo en la fase de oposición y la correspondiente al curso selectivo,sin perjuicio de la necesidad de superar el correspondiente período de prácticas.

El curso selectivo de formación será calificado de 0 a 10 puntos, en la forma que determinela Comunidad deMadrid, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

La calificación definitiva que el Tribunal Calificador otorgue a los aspirantes en el cursoselectivo de formación coincidirá con la calificación efectuada por el Centro de Formación.

12. PERIODO DE PRÁCTICAS.

Durante el período de prácticas, que tendrá una duración de 6 meses, se realizaránprácticas tuteladas en las que desarrollarán las tareas que normalmente corresponden a lacategoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local de Pedrezuela.

El período de prácticas no será puntuable. La valoración del mismo se realizará por elTribunal, como “apto/a” o “no apto/a”, a la vista del informe razonado que habrá de realizarla Jefatura del Cuerpo, y en el que se valorarán las habilidades generales y las destrezasprofesionales requeridas para el correcto desempeño de la actividad policial, así como otrosfactores de desempeño, en especial la disciplina, la responsabilidad, el interés y la dedicación,la corrección en el trato con los ciudadanos, mandos y compañeros y el cumplimientode órdenes.

13. CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Para aprobar las pruebas selectivas y obtener en consecuencia el nombramiento comofuncionario/a de carrera, será necesario superar tanto el curso selectivo de formación comoel período de prácticas.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de la calificaciónobtenida en la fase de concurso-oposición libre y la correspondiente al curso selectivo deformación, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación (COP × 0,40) + (CS × 0,60)donde COP es la calificación obtenida en la fase de concurso oposición y CS es la calificaciónobtenida en el curso selectivo de formación.

Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinarel orden de preferencia entre los/as aspirantes, se tendrá en cuenta la mayor puntuaciónobtenida en el curso selectivo de formación. En caso de persistir el empate se atenderáa la puntuación conseguida en la prueba de conocimientos; de persistir el empate, este seresolverá por orden alfabético del primer apellido de las personas empatadas, iniciándose el desempate por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estadode Administraciones Públicas.

Cód. Validación: CLAYFT2RXYWTDM4P6QYYENQSG | Verificación: https://pedrezuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 28

Obtenidas las calificaciones definitivas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anunciosde la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pedrezuela la relación de aprobados/aspor orden de puntuación.

14. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA.

Efectuada la publicación, se elevará dicha relación al órgano competente para su nombramiento como funcionario/as de carrera en la categoría de Policía del Cuerpo de PolicíaLocal del Ayuntamiento de Pedrezuela.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivaciónde los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en eldesarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentariasy de las bases de la convocatoria.

15. TOMA DE POSESIÓN.

Las personas nombradas funcionario/as de carrera deberán tomar posesiónen el plazo de treinta días naturales a contar desde la publicación del nombramiento.

Para la toma de posesión, las personas interesadas comparecerán en elDepartamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pedrezuela, en cuyo momentoy como requisito previo a la extensión de la diligencia en la que se constate su toma de posesión,deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente yformular la declaración jurada de las actividades que estuvieran realizando.

Quienes, sin causa justificada, no tomasenposesión dentro del plazo señalado de 30 días naturales, no accederán a la categoría dePolicía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Pedrezuela, perdiendo todos losderechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionario/as quedarán obligado/as a utilizarlos medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Cód. Validación: CLAYFT2RXYWTDM4P6QYYENQSG | Verificación: https://pedrezuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 28

ANEXO I

PRUEBAS FÍSICAS

Las pruebas se realizarán siguiendo el orden que de termine el Tribunal y por personal especializado en la materia.

1. *Natación sobre 25 metros*

1.1. Disposición: El/La aspirante podrá colocarse para la salida, sobre la plataforma, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, teniendo en este caso, contacto con la pared de esta.

1.2. Ejecución: Dada la salida, los/as aspirantes según la disposición adoptada, bien por zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba, empleando cualquier estilo para su progresión.

1.3. Medición: Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

1.4. Intentos: Se efectuará un solo intento.

1.5. Invalidaciones. Se considerará que no es válida la realización:

a) Cuando en algún momento del recorrido, el/la aspirante se apoyara para descansar otomara impulso en algún lugar de la pileta como corcheras o bordes.
b) Cuando en algún momento del recorrido, el/la aspirante toque o descanse con lospies en el fondo.
c) Cuando realice en su totalidad la prueba en inmersión.
d) Cuando realice un/a mismo/a aspirante dos salidas falsas.
e) Cuando no finalice la prueba en la misma calle de salida.
f) Cuando utilice cualquier elemento auxiliar que aumente velocidad, flotabilidad,etcétera, tales como manoplas, flotadores, aletas, etcétera, admitiéndose gafas ygorros de baño.

1.6. Marcas mínimas y puntuaciones. Las establecidas en el cuadro que seguidamentese detalla

MEDICIÓN: SEGUNDOS Y DÉCIMAS DE SEGUNDO

PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
0	38 segundos 0 décimas o más	40 segundos 0 décimas o más
1	35 segundos 2 décimas	37 segundos 2 décimas

Cód. Validación: CLAYFT2RXYWTDM4P6QYYENQSG | Verificación: https://pedrezuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 28

2	32 segundos 4 décimas	34 segundos 4 décimas
3	29 segundos 6 décimas	31 segundos 6 décimas
4	26 segundos 8 décimas	28 segundos 8 décimas
5	24 segundos 0 décimas	26 segundos 0 décimas
6	21 segundos 2 décimas	23 segundos 2 décimas
7	18 segundos 4 décimas	20 segundos 4 décimas
8	15 segundos 6 décimas	17 segundos 6 décimas
9	12 segundos 8 décimas	14 segundos 8 décimas
10	10 segundos 0 décimas o menos	12 segundos 0 décimas o menos

2. *Carrera de velocidad sobre 60 metros*

2.1. Disposición: El/La aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendorealizar la misma de pie o agachado, sin tacos de salida.

2.2. Ejecución: La propia de una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimosen cuanto a condiciones del terrero especificadas en el Reglamento de la FIAA (FederaciónInternacional de Atletismo).

2.3. Medición: Podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupadapor un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.Los tiempos deberán leerse en décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésimade segundo, con lectura digital, todos los tiempos que terminen en más de cinco enel segundo decimal se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.

Ejemplos:
- 10 segundos 05 centésimas se convierte en 10 segundos 0 décimas.
- 10 segundos 06 centésimas se convierten en 10 segundos 1 décimas.

2.4. Intentos: Se efectuará un solo intento.

2.5. Invalidaciones:
- Cuando realice un/a mismo/a aspirante dos salidas falsas.
- De acuerdo con el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo (artículo 141), se aplicarán las descalificaciones por:
  a) Obstaculizar o molestar de cualquier forma a otro/a corredor/a cruzándose delante deél/ella, pudiendo repetir la prueba el/la corredor/a obstaculizado/a.
  b) No mantenerse desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuandosea por causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

2.6. Marcas y puntuaciones. Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

TIEMPOS

PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
0	11 segundos 20 centésimas o más	12 segundos 50 centésimas o más
1	10 segundos 78 centésimas	12 segundos 8 centésimas
2	10 segundos 36 centésimas	11 segundos 66 centésimas

Cód. Validación: CLAYFT2RXYWTDM4P6QYYENQSG | Verificación: https://pedrezuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 28

3	9 segundos 94 centésimas	11 segundos 24 centésimas
4	9 segundos 52 centésimas	10 segundos 82 centésimas
5	9 segundos 10 centésimas	10 segundos 40 centésimas
6	8 segundos 68 centésimas	9 segundos 98 centésimas
7	8 segundos 26 centésimas	9 segundos 56 centésimas
8	7 segundos 84 centésimas	9 segundos 14 centésimas
9	7 segundos 42 centésimas	8 segundos 72 centésimas
10	7 segundos o menos	8 segundos 30 centésimas o menos

3. *Lanzamiento de balón medicinal*

3.1. Disposición: El/La aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con la punta deambos pies a la misma distancia de dicha línea.

3.2. Ejecución: Cuando esté dispuesto el/la aspirante, tomará el balón medicinal conambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándololo más lejos posible.

3.3. Medición: Se efectúa desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta lamarca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

3.4. Intentos: Podrán realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor de los tres.

3.5. Invalidaciones. Serán lanzamientos nulos:
- Cuando el/la aspirante pise la línea.
- Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la líneade lanzamiento.
- Cuando el/la aspirante sobrepase la línea o caiga en ella con cualquier parte del cuerpo,una vez ejecutado el lanzamiento.
- Cuando el/la aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquierade los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
- Cuando el/la aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

3.6. Marcas y puntuaciones. Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

MEDICIÓN: METROS Y CENTÍMETROS

PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
0	0,50 m o menos	0,50 m o menos
1	1,50 m	1,50 m
2	2,50 m	2,50 m
3	3,50 m	3,50 m
4	4,50 m	4,50 m
5	5,50 m	5,50 m
6	6,50 m	6,50 m
7	7,50 m	7,50 m
8	8,50 m	8,50 m

Cód. Validación: CLAYFT2RXYWTDM4P6QYYENQSG | Verificación: https://pedrezuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 28

9	9,50 m	9,50 m
10	10m50 m o más	10m50 m o más

- Mujeres: Con balón de 3 kg.
- Hombres: Con balón de 5 kg.

4. *Salto de longitud desde la posición de parado*

4.1. Disposición: El/La aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distanciadel borde de una línea, de un metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo,paralela al foso de salto, y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.
4.2. Ejecución: Cuando se halle dispuesto el/la aspirante, con los pies apoyados en elsuelo, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante,para caer al foso y abandonar el mismo por la parte delantera.

4.3. Medición: Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta lahuella del/de la aspirante más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso.

4.4. Intentos: Podrán realizarse tres intentos como máximo, puntuando el mejor.

4.5. Invalidaciones:
- Es nulo el salto en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvana apoyarse para el impulso definitivo.
- Es nulo el salto en el que el/la aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.
- Es nulo el salto en el que el/la aspirante no realice el primer apoyo en la caída con lospies.

4.6. Marcas y puntuaciones. Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

MEDICIÓN: METROS Y CENTÍMETROS

PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
0	1,15 m o menos	0,85 m o menos
1	1,35 m	1,05 m
2	1,55 m	1,25 m
3	1,75 m	1,45 m
4	1,95 m	1,65 m
5	2,15 m	1,85 m
6	2,35 m	2,05 m
7	2,55 m	2,25 m
8	2,75 m	2,45 m
9	2,95 m	2,65 m
10	3,15 m o más	2,85 m o más

5. *Carrera de resistencia sobre 800 metros*

5.1. Disposición: El/La aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida,pudiendo realizarla de pie o agachado, sin tacos de salida.

Cód. Validación: CLAYFT2RXYWTDM4P6QYYENQSG | Verificación: https://pedrezuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 28

5.2. Ejecución: La propia de este tipo de carreras, adaptada a los requisitos mínimosen cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la FederaciónInternacional de Atletismo, corriendo desde la salida por calle libre.

5.3. Medición: Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calleocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las 2 mediciones.

5.4. Intentos: Un solo intento.

5.5. Invalidaciones:

- Obstruir impidiendo el avance o empujar intencionadamente a otro/a corredor/a.
- Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuaren la prueba.
- Cuando se realice por un/a mismo/a aspirante 2 salidas falsas.

5.6. Marcas y puntuaciones. Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

MEDICIÓN: MINUTOS Y SEGUNDOS

PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
0	3 minutos 45 segundos o más	4 minutos 25 segundos o más
1	3 minutos 34 segundos	4 minutos 14 segundos
2	3 minutos 23 segundos	4 minutos 3 segundos
3	3 minutos 12 segundos	3 minutos 52 segundos
4	3 minutos 1 segundos	3 minutos 41 segundos
5	2 minutos 50 segundos	3 minutos 30 segundos
6	2 minutos 39 segundos	3 minutos 19 segundos
7	2 minutos 28 segundos	3 minutos 8 segundos
8	2 minutos 17 segundos	2 minutos 57 segundos
9	2 minutos 6 segundos	2 minutos 46 segundos
10	1 minutos 55 segundos o menos	2 minutos 35 segundos o menos

Cód. Validación: CLAYFT2RXYWTDM4P6QYYENQSG | Verificación: https://pedrezuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 28

ANEXO II

PROGRAMA PRUEBA DE CONOCIMIENTO PROFESIONAL

1. La Constitución: Concepto y clases. La Constitución como norma jurídica: El valor directamente normativo de sus preceptos. La Constitución de 1978: Estructura. La reforma constitucional.

2. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución: Concepto y clasificación. La igualdad ante la Ley: Principio de no discriminación. Garantía de los derechos. Garantías normativas: La reserva de ley. Las garantías jurisdiccionales: Especial referencia al recurso de amparo. La suspensión de los derechos. La institución del Defensor del Pueblo.

3. La Corona: funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa.

4. El Gobierno y la Administración: relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidades del Gobierno.

5. El Poder Judicial y el Consejo General del Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español. El Tribunal Constitucional.

6. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local: concepto y entidades que comprende. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

7. Concepto de Derecho. La Administración y el Derecho. El principio de legalidad. Concepto de Derecho Administrativo; breve referencia a sus fuentes.

8. El Reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria; especial referencia a la potestad reglamentaria de las entidades locales. Procedimiento de aprobación.

9. El acto administrativo: concepto y clases. La eficacia del acto administrativo. Principios de ejecutividad y ejecutoriedad. Invalidez del acto administrativo.

10. La Administración Autonómica. La Comunidad de Madrid: origen y características. El Estatuto de Autonomía de Madrid. Instituciones de Gobierno.

Cód. Validación: CLAYFT2RXYWTDM4P6QYYENQSG | Verificación: https://pedrezuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 28

11. El municipio: concepto, naturaleza y elementos. El principio de autonomía municipal. La organización municipal. Órganos necesarios y complementarios, sus competencias principios básicos y elementos.

12. La organización del Ayuntamiento de Pedrezuela. Órganos de Gobierno. Su actual configuración. Esquema básico de las distintas Áreas.

13. El modelo policial español en la Constitución. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Principios básicos de actuación y régimen estatutario común de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

14. Estructura y funciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Las Policías de las Corporaciones Locales. Las competencias de las Comunidades Autónomas en relación con la Policía Local. Las Juntas y Consejos Locales de Seguridad.

15. El régimen disciplinario de aplicación a los miembros de las Policías Locales: Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo.

16. La Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid: la coordinación entre Policías Locales. Régimen jurídico de los Cuerpos de Policía Local: organización y estructura. Régimen de selección y promoción.

17. Reglamento Marco de la organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid: disposiciones generales. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local. Acceso a los Cuerpos de Policías Local.

18. La Policía Local y la aplicación de las ordenanzas. Bandos de la Alcaldía. Actuación de la Policía Local. Ordenanza de Convivencia del Ayuntamiento de Pedrezuela.

19. Ordenanzas del Ayuntamiento de Pedrezuela.

20. Consideraciones generales sobre el Derecho Penal. Concepto. Principios fundamentales. Especial referencia a la Constitución. El Código Penal y las leyes penales especiales.

21. Concepto de delito. Personas criminalmente responsables. Las penas y las medidas de seguridad. Consecuencias accesorias. La extinción de la responsabilidad criminal, formas y efectos. La responsabilidad civil "*ex delicto*".

22. Principales delitos contra las personas, la propiedad, la libertad y la seguridad.

23. Delitos contra la seguridad del tráfico.

24. Delitos contra la Administración Pública. Prevaricación de funcionarios públicos. Nombramientos ilegales. Aceptación de nombramiento ilegal. Abandono de destino. Omisión del deber de perseguir delitos. Abandono colectivo de un servicio público.

25. La detención en general. Concepto: deber de detener y casos en que procede. Instrucción de derechos y asistencia letrada. Garantías contra la detención ilegal: procedimiento de "habeas corpus".

Cód. Validación: CLAYFT2RXYWTDM4P6QYYENQSG | Verificación: https://pedrezuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 28

26. Normas y leyes de circulación en España. Textos legales. Organismos oficiales en materia de tráfico. Competencias en la materia con especial alusión a las competenciasmunicipales.

27. Técnicas de tráfico: concepto, finalidad y aspectos que comprende. Ordenacióny regulación. Objetivos principales, medidas y actividades relativas a la ordenación y regulaciónde la movilidad.

28. Denuncias por infracciones en materia de circulación. Concepto de infracción ysanción. Procedimiento sancionador y recursos. Ejecución y apremio. Medidas cautelares:inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

29. Concepto de accidente de tráfico. Unidades de tráfico. Condiciones para que unaccidente se considere de tráfico. Clases de accidentes de tráfico. Atestados e informes técnicos.

30. Alcoholemia. Concepto. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentestasas. Normas para la realización de las pruebas. Alcoholímetro. Descripción general.Obligación de someterse a la prueba. Normas para la detección de la presencia de drogasen los conductores.

31. La Policía en general. Su función en la sociedad. Deontología policial. Códigosinternacionales sobre conducta policial. Principios básicos de actuación policial. Especialreferencia al uso del arma de fuego por la Policía.

32. La protección de la seguridad ciudadana. Competencias constitucionales y legales.Visión de la Ley Orgánica 4/2015. Medidas Preventivas y de Vigilancia.

33. Manifestaciones y reuniones: normativa legal y estrategia policial para la defensadel ejercicio de las libertades. Concentraciones, Control de masas. Colaboración de laPolicía Local en el mantenimiento de la seguridad ciudadana.

34. El Documento Nacional de Identidad: caracteres, requisitos y obligaciones. Pasaportes:clases, requisitos y órganos competentes para su expedición. El pasaporte comunitario.

35. Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativasde la Comunidad de Madrid. Licencias y seguros. Competencias municipales y actuaciónpolicial.

36. Decreto 184/1998, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que seaprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, localese Instalaciones.

37. Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos.

38. La ley Orgánica 5/2000, de Responsabilidad Penal de los Menores, y su reforma.La responsabilidad penal de los menores. Actuación policial con menores.

39. “Género e igualdad”: El sistema sexo-género, roles y estereotipos de género. LeyOrgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto yámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley Orgánica1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Géneroy Ley 5/2005 de 20 de diciembre, Integral contra la violencia de género de la Comunidadde Madrid. Recursos municipales de atención a las víctimas de violencia de género.La Orden de Protección.

Cód. Validación: CLAYFT2RXYWTDM4P6QYYENQSG | Verificación: https://pedrezuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 28

40. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Delegadosde Prevención. Comités de Seguridad y Salud. Especial referencia a la prevención deriesgos laborales en el Ayuntamiento de Pedrezuela.

41. El municipio de Pedrezuela: principales calles, plazas, parques, edificios públicos,monumentos, así como principales vías de acceso al término municipal. Rasgos másdestacados de su historia, geografía y cultura.

ANEXO III

CUADRO DE INUTILIDADES EN RELACIÓN CON LA APTITUD PSICOFÍSICA PARA EL INGRESO EN LA POLICÍA LOCAL

1. Comprobación de la talla

En estas pruebas se procederá a comprobar previamente la talla de los aspirantes a los efectos de cumplimentación de lo establecido en el apartado g) de la base 2.1.

- Talla mínima mujeres: 1,65 metros.
- Talla mínima hombres: 1,70 metros.

2. *Relación peso-talla*

2.1. El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula: P = (T – 100) + 20.

2.2. El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula: P = (T – 100) – 20.

P = Peso expresado en kilogramos. T = Talla expresada en centímetros.

3. *Exclusiones circunstanciales*

3.1. Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

3.2. En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para la comprobación del estado del/de la aspirante, al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstanciales.

4. *Exclusiones definitivas de carácter general*

Cód. Validación: CLAYFT2RXYWTDM4P6QYYENQSG | Verificación: https://pedrezuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 28

4.1. Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscaben o dificulten la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño de este.

4.2. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño de este, incluyéndose como alteraciones del sistema nervioso las siguientes: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

5. *Exclusiones definitivas de carácter específico*

5.1. Ojo y visión:

- Agudeza visual espontánea remota inferior a 2/3 en ambos ojos con o sin corrección, según la escala de Wecker. Para la realización de esta prueba, los/as aspirantes podrán utilizar gafas o lentillas.
- Hemianopsias.
- Discromatopsias que imposibiliten para el desempeño de la labor policial.
- Desprendimiento de retina.
- Estrabismo.

5.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

5.3. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

- Presión sistólica: 145 mm/Hg.
- Presión diastólica: 90 mm/Hg.

5.4. La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará solo y exclusivamente en el centro médico y por el Tribunal Médico designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

Cód. Validación: CLAYFT2RXYWTDM4P6QYYENQSG | Verificación: https://pedrezuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 28

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINEN PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEDREZUELA

Primer apellido: .....

Segundo apellido: .....

Nombre: .....

DNI: ..... Edad: .....

Autorizo por la presente al Equipo Médico designado para la realización de la prueba de "reconocimiento médico", establecida en el proceso de selección para el acceso a la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Pedrezuela, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios, así como a poner en conocimiento del tribunal de selección los resultados relativos a la causa de exclusión en el caso de que la hubiere.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

.....

.....

.....

.....

.....

Cód. Validación: CLAYFT2RXYWTDM4P6QYYENQSG | Verificación: https://pedrezuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 28

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de norecordarlo).

Y para que así conste firmo la presente autorización en …….a …….. de ..... de 202….

FIRMADO

LAS PRESENTES BASES FUERON APROBADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESEÓN EXTRAORDINARIA DEL 23 DE JUNIO DE 2021.
LO QUE CERTIFICO.

En Pedrezuela, en la fecha de firma al margen
El Secretario accidental.
Documento firmado electrónicamente.

Cód. Validación: CLAYFT2RXYWTDM4P6QYYENQSG | Verificación: https://pedrezuela.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 28